

1. La Tarjeta Débito, es un documento personal e intransferible, expedida al titular de la cuenta de ahorros.
2. La Tarjeta Débito faculta a su titular para que con ella pueda efectuar operaciones y disponga de los fondos de su cuenta de ahorros, en los cajeros electrónicos y/o POS de todas las redes; y en los datáfonos y cajeros de la Red respectiva.
3. El titular podrá efectuar operaciones con la Tarjeta Débito, hasta por el valor máximo definido por la Entidad para transar en la RED y otras Redes. Además, las operaciones en las oficinas de la Entidad hasta por los montos establecidos por la misma, quien le informará por medio de avisos visibles publicados en las oficinas.
4. Para la utilización de la Tarjeta Débito, el tarjetahabiente la habilitará en los Datáfonos de la RED, dispuestos para ello y asignará un número de clave, comprometiéndose éste a observar estrictamente las instrucciones de seguridad que para su buen manejo determine la Entidad en este reglamento y en la información que remite o entregue al tarjetahabiente.
5. Recomendaciones y condiciones de uso
  - a. La entrega de la Tarjeta Débito, se efectúa en consideración de las condiciones personales del titular por lo cual éste se compromete a firmar la tarjeta tan pronto le sea entregada, a conservarla siempre en su poder, y a mantener en reserva su número de clave, a custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella, a no tener anotado el número de su clave en cualquier documento al que puedan acceder terceros y a utilizar exclusivamente en las condiciones y términos que se estipulan en este reglamento, no pudiendo en consecuencia transferirla a ningún título, ni sustituirse por terceros en el ejercicio de los derechos y obligaciones derivadas de la misma.
  - b. El titular manejará los cajeros electrónicos y demás medios previstos para la utilización de la Tarjeta Débito de acuerdo con las instrucciones de operación y seguridad informadas por la Entidad al tarjetahabiente en el momento de la entrega de la tarjeta.
  - c. La reposición de la tarjeta débito por deterioro se realizará por el titular de la misma con cargo a la cuenta de ahorros. Para la reposición de la tarjeta débito por pérdida o hurto deberá aportarse el respectivo denuncia, igualmente con cargo a la cuenta de ahorros.
  - d. Cuando se presente pérdida o hurto de la tarjeta el titular deberá informar inmediatamente a través de los canales dispuestos por la Entidad para el bloqueo de la misma, igualmente se pone a disposición la CFA Móvil para realizar este proceso de manera autónoma. Entendiéndose que los movimientos sin el aviso oportuno serán responsabilidad del tarjetahabiente.
6. El tarjetahabiente se compromete a pagar las tarifas que se señalen como cuota de administración, comisiones de operaciones ejecutadas, de seguro y prestación de servicios a través de la Tarjeta Débito, las cuales serán comunicadas a través de la página Web u otro medio previamente informado por la Entidad. Así mismo, autoriza a la Entidad para debitar de la cuenta cualquier suma de dinero, intereses, comisiones, seguros por concepto de la expedición y/o utilización de la Tarjeta Débito.
7. El cobro de cuota de administración se realiza mes vencido debitando de la cuenta de ahorros, si al momento de realizar el cobro la cuenta no tiene fondos se constituye una cuenta por pagar a nombre del tarjetahabiente. Si el tarjetahabiente completa 3 cuotas de administración pendiente de pago, se procederá con la cancelación de la tarjeta débito y deberá solicitar una nueva mediante reposición. También será causal de cancelación de la tarjeta débito la inactivación o cancelación de la cuenta de ahorro ligada al medio de pago. Al momento de la cancelación se notificará al tarjetahabiente mediante mensaje de texto al número celular registrado en el sistema de información.
8. El tarjetahabiente se obliga a destruir totalmente el plástico ante la solicitud de cancelación de la misma o cancelación de la cuenta de ahorros.
9. El uso de la Tarjeta Débito será indefinido, pero cesará bien por acuerdo entre las partes o se cancelará o bloquearán los servicios por motivos de seguridad, uso indebido o cuando exista una causa razonable.
10. La solicitud de expedición de la Tarjeta Débito, el presente Reglamento, así como los comprobantes contables o registros de cajero, notas débito o cualquier otro documento que demuestre la utilización de la Tarjeta Débito como unidad documentaria, serán prueba de las operaciones efectuadas.
11. La expedición de la Tarjeta Débito para personas jurídicas, se efectuará bajo la responsabilidad del representante legal o de la persona que aquel designe y notifique a la Entidad.

12. Para habilitar transacciones en el exterior se debe notificar por cualquiera de los canales de atención (Oficina, Línea de Atención CFA), así como los demás canales que pueda disponer la Cooperativa para tal fin; informando países y fechas posibles de operación. La transacción habilitada será el **Retiro** en cajeros de la RED CIRRUS.
13. El titular al solicitar la expedición de la Tarjeta Débito declara el conocimiento íntegro del presente reglamento y se compromete a acatarlo.

Agosto 2025 - V05